



RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA E.T.S. DE INGENIERÍAS INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

TÍTULO I: DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN.

El órgano colegiado responsable de integrar el Sistema de Garantía de la Calidad en el funcionamiento cotidiano del Centro es la Comisión de Calidad del Centro (CCC), asumiendo las funciones que se recogen en este documento y en el Manual de Calidad del Centro.

Artículo 1º. Composición.

La composición de la CCC es la siguiente:

- El Director/a del Centro, que la presidirá.
- El Secretario/a del Centro, que actuará como Secretario/a de la Comisión.
- El Subdirector/a del Centro con competencias en calidad.
- El Subdirector/a del Centro con competencias en ordenación académica.
- El Subdirector/a del Centro con competencias en estudiantes.
- El Administrador/a Delegado del Centro.
- Los coordinadores de las titulaciones dependientes del Centro.
- Un estudiante por cada una de las titulaciones dependientes del Centro.
- Dos profesores por cada una de las titulaciones dependientes del Centro.

Esta Comisión contará, cada vez que lo considere necesario, con el asesoramiento de un Egresado y/o de un Empleado (representante de colegios profesionales, asociación de empresarios, profesional en ejercicio), y quedará sometido en el ejercicio de sus funciones, como cualquier miembro de la Comisión, al deber de confidencialidad que establece la legislación vigente, suscribiendo el Código Ético de Conducta establecido por la Agencia Andaluza de Evaluación.

Artículo 2º. Elección de los componentes.

Los miembros de la CCC serán elegidos según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Centro (en adelante, RRI) y en el reglamento por el que se establece el régimen jurídico general de la Comisión de Calidad de Centro y de las Comisiones de Garantía Interna de la Calidad de los títulos oficiales universitarios (grado, máster y doctorado) (en adelante, RJCCC).

El Régimen de Funcionamiento Interno de la CCC será propuesto por la CCC y aprobado por la Junta de Centro.

Artículo 3º. Constitución.

Una vez aprobada la CCC, esta se constituirá en una primera reunión según lo establecido en el RRI.

Artículo 4º. De la renovación de los miembros.

La duración del mandato de los miembros de esta comisión así como las causas de cese serán los establecidos en el RJCCC.

Todos los cambios en la composición de la CCC deben garantizar la continuidad de su correcto funcionamiento, siendo labor del Presidente/a la de mantener el contacto con los miembros salientes al objeto de facilitar una adecuada transición, así como la de transmitir y conservar la experiencia acumulada.



TÍTULO II. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA COMISIÓN

Artículo 5º. Definición

Tal y como establece el RJCCC, la CCC es el órgano a través del cual se gestiona el Sistema de Garantía de la Calidad del Centro y le corresponde asumir las competencias establecidas en el citado reglamento, así como aquellas otras relacionadas con la garantía de la calidad del centro conforme a lo que disponga su RRI y este régimen de funcionamiento.

Artículo 6º. Competencias y objetivos de la Comisión

La CCC tiene como objetivo principal asegurar el desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad del Centro así como los objetivos estratégicos del Plan Director del Centro y los de calidad establecidos por la Universidad de Granada y aprobados por el Centro.

Las competencias de la CCC serán las establecidas tanto en el RJCCC como en el RRI del Centro.

TÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.

Artículo 7º. Reuniones.

La convocatoria de las reuniones de la CCC, sean de carácter ordinario o extraordinario y se realizarán según lo establecido en el RRI del Centro y siempre cumpliendo con la legislación vigente.

La CCC deberá reunirse de modo ordinario, al menos, una vez por trimestre en periodo lectivo. De modo extraordinario cuando lo considere oportuno.

La CCC establecerá una sistemática de reuniones anuales para el seguimiento y análisis de los objetivos estratégicos, de las acciones que componen el plan de mejora, plan de comunicación y los distintos planes que establezca el sistema, así como para la elaboración del informe anual de centro.

Artículo 8º. Toma de decisiones

Tal y como establece el RRI del Centro, las decisiones no tendrán carácter ejecutivo. Serán remitidas al Equipo de Gobierno del Centro y a los órganos competentes para que articulen las medidas pertinentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Todas las denominaciones contenidas en este Régimen de funcionamiento interno referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.